



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PALMAS DEL SOCORRO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO
No. 544

Página 1 de 5

ACUERDO No. 544
(30 de Junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 61 DEL ACUERDO 531 DE DICIEMBRE 29 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO,

En uso de sus funciones Constitucionales y Legales, especialmente las previstas en los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, Ley 14 de 1983; el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 2010 de 2019 y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo Municipal No. 531 de diciembre 29 de 2020, se adoptó el estatuto Tributario del municipio de Palmas del Socorro.
- b. Que en el Artículo 61 del mencionado Acuerdo se estableció en el municipio de Palmas del Socorro, el **Impuesto de Industria y Comercio Consolidado (Régimen simple de tributación)**: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.
- c. Que en el párrafo primero del Artículo 61 del Acuerdo 531 de 2020, se establecieron las tarifas que hacen parte del impuesto consolidado, así:

Calle 7 No. 5 – 31 celular 3102360394

Email: concejo@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Palmas del Socorro



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PALMAS DEL SOCORRO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO
No. 544

Página 2 de 5

Parágrafo Primero: Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Palmas del Socorro, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el presente Estatuto Municipal:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
7x1000	15%	10%

- d. Que en el mencionado párrafo no se señalaron las actividades tanto como comerciales, de servicios o industriales de acuerdo al formato 1 o 2 del Decreto N. 1091 de agosto de 2020.
- e. Que por lo anteriormente expuesto se debe incluir en el Estatuto Tributario Municipal el resumen de cualquiera de los dos formatos establecidos en el Decreto N. 1091 de agosto de 2020.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el párrafo primero del artículo 61 del Acuerdo N. 531 de diciembre 29 de 2020, el cual quedará así:

Calle 7 No. 5 – 31 celular 3102360394

Email: concejo@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Palmas del Socorro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PALMAS DEL SOCORRO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO
No. 544

Página 3 de 5

Parágrafo Primero: Determinar la tarifa consolidada con la tarifa plena que se tiene por mandato legal que de acuerdo con lo establecido en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 son las siguientes:

Numeral de actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa consolidada por mil
1	Comercial	7
	Servicios	7
2	Comercial	7
	Servicios	7
	Industrial	7
3	Servicios	7
	Industrial	7
4	Servicios	7

Téngase en cuenta las actividades del artículo 908 del estatuto tributario Nacional los cuales son:

1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquería.

Calle 7 No. 5 – 31 celular 3102360394

Email: concejo@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Palmas del Socorro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PALMAS DEL SOCORRO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO
No. 544

Página 4 de 5

2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas de agro-industria, mini industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales.
3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.
4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario N.1091 de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Palmas del Socorro, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el presente Estatuto Municipal:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
75%	15%	10%

Calle 7 No. 5 – 31 celular 3102360394

Email: concejo@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Palmas del Socorro



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PALMAS DEL SOCORRO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO
No. 544

Página 5 de 5

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en palmas del socorro a los 30 días del mes de Junio de 2021.

CARLOS ANDRES SARMIENTO F.
Presidente del Concejo Municipal

LICED BERTHINA PARRA CARDENAS
Secretaria Concejo Municipal

Calle 7 No. 5 – 31 celular 3102360394

Email: concejo@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Palmas del Socorro



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PALMAS DEL SOCORRO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 544

Página 1 de 1

ACUERDO 544 Del 30 de Junio 2021

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
PALMAS DEL SOCORRO

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes de conformidad con la ley 136-1994 así:

- Primer Sesión de Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública vigencia 2021 el 23 de Junio de 2021.
- Segunda Sesión Ordinaria en Plenaria el 30 de Junio de 2021.

CARLOS ANDRÉS SARMIENTO F.
Presidente del Concejo Municipal

LICED BERTHINA PARRA C.
Secretaria Concejo Municipal

Calle 7 No. 5 – 31 celular 3102360394

Email: concejo@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Palmas del Socorro



Con la fuerza del Pueblo

CERTIFICACION DE PROMULGACION



Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO (SANTANDER)

CERTIFICA

Que en consonancia con lo dispuesto en el CAPITULO V (Acuerdos), artículo 81 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo No. 544 fechado de 30 de junio de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 61 DEL ACUERDO 531 DE DICIEMBRE 29 DE 2020 “POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER”** proferido por el Honorable Concejo Municipal; se **PROMULGÓ** hoy dos (02) de junio de dos mil veintiún (2021).

Para constancia se expide y firma en el Municipio de Palmas de Socorro (Santander), a los dos (02) días de julio de dos mil veintiún (2021).


SILVIA LUZ PINTO BARRERA
Secretaria General y de Gobierno



Con la Fuerza del Pueblo

SANCIÓN



Página 1 de 1

INFORME SECRETARIAL: Palmas del Socorro (Santander), dos (02) de julio de dos mil veintiún (2021). Que el día 01 de julio de 2021 se recibió Oficio remitario suscrito por el Presidente del Concejo Municipal, CARLOS ANDRÉS SARMIENTO FERREIRA, del Acuerdo No. 544 fechado de 30 de junio de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 61 DEL ACUERDO 531 DE DICIEMBRE 29 DE 2020 “POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER”** proveniente del Honorable Concejo Municipal y constante de cuatro (04) folios útiles. Pasa al Despacho del Alcalde a efectos de sanción y respectiva promulgación.


SILVIA LUZ PINTO BARRERA
Secretaria General y de Gobierno

SANCIÓN Y PROMULGACIÓN

Acorde a las atribuciones Constitucionales y Legales inherentes al Alcalde Municipal, e insertas en el CAPITULO 3 (Del Régimen Municipal), artículo 315, numeral 6° de la Constitución Política de Colombia, CAPITULO V (Alcaldes), artículo 29, literal a) numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, CAPITULO V (Acuerdos), artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994; se **SANCIONA** y se ordena **PROMULGAR** el Acuerdo No. 544 fechado de 30 de junio de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 61 DEL ACUERDO 531 DE DICIEMBRE 29 DE 2020 “POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER”**

ENVÍESE copia del Acto Administrativo sancionado al Despacho de la Gobernación de Santander para su revisión; con sujeción a lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 136 de 1994 y 29 numeral 7 de la Ley 1551 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Despacho de la Administración Municipal de Palmas del Socorro (Santander), dos (02) día de julio de dos mil veintiún (2021).


WILBERT MENDOZA ARENAS
Alcalde Municipal

Calle 7 No. 5-34 Palacio Municipal – Celular Institucional: 318 347 62 23
Correo Electrónico: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co
Palmas del Socorro - Santander